



Señor (a)-Honorable

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

CARMEN DEL BOLIVAR

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: NIDIA DEL CARMEN ARIZA DE SIERRA y OTROS

DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA S.A.S. y OTROS

RAD: N° 13244-31-89-002-2023-00012-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Ante este administrador de justicia, se presenta **HILDA JOHANA ALMAN LARROTA**, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.633 otorgada el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, e identificada civilmente con la cedula ciudadanía No. 64.919.030 expedida en Sincelejo, quien puede ser notificada al correo electrónico hjal2006@hotmail.com, obrando en mi calidad de apoderada judicial sustituta y/o suplente¹ de la sociedad **GRUPO EMPRESARIAL TRANSJORDANIA S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT. No. 900632583-9, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo, quien puede ser notificada en el correo electrónico (grupoempresarialtransjordania@hotmail.com), representada legalmente por el señor **ALEXANDER ROA HUERTAS**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 86.072.000 expedida en Villavicencio, domicilio y residenciado en la ciudad de Sincelejo, quien ostenta la calidad de parte *demandada* dentro del proceso de la referencia. A través del presente escrito, y en ejercicio del derecho fundamental de contradicción², prevista en el artículo 369 del CGP³, me permito **CONTESTAR LA PRESENTE DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA**⁴ de la referencia, proponiendo excepciones de fondo, de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES PREVIAS

En cumplimiento a esos deberes previstos por el legislador⁵, y entendiendo que el acceso a la administración de justicia, está sujeto a unos principios constitucionales, en especial el principio de lealtad y buena fe. En ejercicio del derecho de defensa, para una mayor claridad, con este Despacho Judicial y las demás partes intervinientes en el presente proceso, como también a quienes en el fuero

¹ Artículo 75 CGP. Designación y sustitución de apoderados. "Podrá conferirse poder a uno o varios abogados... (...)"

² "El derecho de contradicción tiene, pues un origen claramente constitucional, exista o no texto expreso que lo consagre, y se funda en varios de los principios fundamentales del derecho procesal... (...). el de igualdad de las partes en el proceso; el de la necesidad de oír a las persona contra la cual va surtir la decisión; el de imparcialidad de los funcionarios judiciales; el de contradicción o audiencia bilateral; el de impugnación..." DEVIS ECHANDIA Hernando. Nociones Generales de Derecho Procesal Civil, pág. 248

³ ARTÍCULO 369. TRASLADO DE LA DEMANDA. Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

⁴ Por auto de fecha 17 de abril de 2023, el Juzgado Segundo promiscuo del Circuito del Carmen de Bolívar, en su numeral Segundo establece: "De la demanda con traslado a la parte demandada por el término de días (20) días, de conformidad al artículo 369, en concordancia al artículo 61 del C.G.P."

⁵ Artículo 78 CGP Deberes de las partes y sus apoderados.